BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 24

29 de Febrero de 2016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 035-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2016.-
EXPTE Nº 0630-0049/2016.-

VISTO:

La Nota GC N° 59/2016 del 15 de Febrero de 2016 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2016, en el marco de la Resolución MEyM N°06/2016, Resolución MEyM N°07/2016 y Resolución Nº 030-SUSEPU-2016, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Febrero/Abril/2016, se utilizaron los precios de la reprogramación trimestral de verano aprobados por Resolución Nº 06 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte publicados en la Programación Estacional Febrero-Abril/2016.

Que, la Resolución Nº 06 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a los fines de avanzar hacia una gestión adecuada de la demanda mediante incentivos al ahorro y el uso racional de la energía eléctrica, incorpora un sistema de incentivos que se traduce en un mecanismo de disminución del precio de energía sancionado como contrapartida del esfuerzo de cada usuario residencial en la reducción del consumo innecesario. Que, por otra parte, teniendo en cuenta la trascendencia social del servicio eléctrico, considera que parte de la demanda de usuarios finales carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos con carácter general, definiendo a tal efecto un volumen de energía del total de los agentes prestadores del servicio público de electricidad a un precio denominado Tarifa Social, para ser transferido a precio mínimo a quienes integren dicho universo de usuarios según los criterios de calificación y asignación que comunique el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, la aplicación de los precios estacionales de referencia tal como los establece la Resolución MEyM N° 06/2016, en cuanto a la implementación del sistema de incentivos para la Categoría T1R requiere de una sanción de precios diferenciados entre segmentos a saber: a) Tarifa Residencial sin Ahorro de energía respecto al mismo mes del año anterior; b) Tarifa Residencial para servicios con ahorros mayores al 10% y menores al 20% respecto al mismo mes del año anterior y c) Tarifa Residencial para servicios con ahorro mayores al 20% respecto al mismo mes del año anterior. Por otra parte, se modifica la segmentación de la Pequeña demanda T1, requiriéndose en este caso una modificación del formato del Cuadro Tarifario previsto en el Capitulo II-Subanexo I-Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, la Resolución Nº 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre 2011-Noviembre/2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1-Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres Mayo-Octubre y Noviembre- Abril de cada año por lo que no corresponde su revisión en el presente trimestre, manteniendo el Costo de Distribución de Referencia en el periodo de referencia el valor de CDR = 160,47 $/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 $/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional Nº 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE Nº 1872/2005.

Que, en los términos del 2.2.8, punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el resultado del concurso de precios realizado el 23 de abril de 2015, remitido mediante Nota GC N° 199/2015, se verifica que la empresa "Comercializador METROENERGIA SA" presentó la propuesta más económica con un precio de 147,6 U$D/dam3 para el periodo Febrero-Abril/2016, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario.

Que, la Resolución Nº 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el inciso 2.2.8. del punto 2-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de PeSAP = 2.491,92 $/MWh.

Que, el Articulo 5º de la Resolución Nº 318-SUSEPU-2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo $DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuó una revisión de costos según el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando oportunamente coeficientes de 1,116 y 1,349 aprobados mediante las Resoluciones Nº52-SUSEPU-2014 y N°225-SUSEPU-2015 respectivamente, resultando un reconocimiento de costo por la prestación del servicio de 1.599.923 $/mes. Durante el trimestre Agosto–Octubre/2015 se produjo la interconexión al SAP de 11 (Cusi Cusi, Loma Blanca, Coyaguaima, Liviara, Nuevo Pirquitas, Orosmayo, Abdon Castro Tolay, El Moreno, Coranzulí, Huancar y Pozo Colorado) de las 34 localidades, por lo que corresponde la deducción del costo asociado, adoptándose como criterio la ponderación en base a los costos de capital y costos de operación y mantenimiento de cada localidad, aplicándose un factor de ajuste de 0,6941, resultado para el presente periodo un valor de 1.110.650,62 $/mes, incorporándose como $dife en la estructura de cálculo.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Febrero/2016 y el 30 de Abril de 2016, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de $CFT =$/trim. 1.700.427,00.

Que, en el marco de la Resolución N°288-SUSEPU-2013 se incluye en los CVT para el trimestre Febrero-Abril/2016 los costos asociados a la incorporación de la Generación Forzada aprobada por Resolución N° 266-SUSEPU-2014, ajustados de acuerdo a lo establecido en el punto 7 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión, previéndose para el semestre Noviembre/2015-Abril/2016 un monto $-mes 566.914,67.

	Ago/14 - Oct/14	Nov/14- Abr/15	Mayo/15 - Oct/15	Nov/15 – Abr/16
Indicador GC	1	1,1253	1,0689	1,0752
Costo Gen. Forzada [$-mes]	440.947	496.208,2	527.261	566.915

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Agosto-Octubre/2015, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor $/trim 287.910,00 como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo a lo que dispone el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual para el semestre Noviembre/2015-Abril/2016 ha resultado en un valor de λ= 9,4063.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE Nº 1866/2005, reglamentada por la Resolución Nº 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-

2012, la Distribuidora no adjuntó el costo de una SET de 100 KVA determinándose el valor en función de las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar un valor de $121.616,00.
Que, en los términos de la Resolución N° 030-SUSEPU-2016, que establece en carácter transitorio la modificación del esquema de la Tarifa Social, para el cual se prevé el pago de un Cargo Fijo igual al de la Categoría T1R, un Cargo Variable hasta los 150 kWh-mes igual a 0 $/kWh y un Cargo Variable para el excedente tal que refleje los Costos de Distribución, los Sobrecostos del SAP y el Pass Thougth previsto en la Resolución MEyE N° 6/2016 para la Tarifa Social. A tal efecto la distribuidora presentó la memoria de cálculo con la inclusión del monto correspondiente a los CD (costos de Distribución) y Sobrecostos del SAP no cubierto por la banda de 0 a 150kWh-mes de la Tarifa Social y que debe ser incluido en la estructura de cálculo ($Dife), la cual fue verificada y aprobada por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.
Que, en fecha 18 de febrero del corriente año, la Dirección Nacional de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) remite el listado de personas que cumplen con el criterio para la selección de los potenciales titulares de la Tarifa Social.
Por todo lo expuesto, compartiendo los términos del informe de la Gerencia de Servicios Energéticos y en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Febrero de 2016 y el 30 de Abril de 2016, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-
ARTICULO 2º.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº
035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Febrero de 2016 y el 30 de Abril de 2016, por un valor de $121.616,00.-
ARTÍCULO 3º.- Remitir a EJE SA el listado de usuarios residenciales elaborado por la Dirección Nacional de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) que cumplen con el criterio para la selección de los potenciales titulares de la Tarifa Social, para ser incluidos en el nuevo Régimen.-
ARTÍCULO 4º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.- Para ver los anexos ver en e-mail: despachosusepu@jujuy.gov.ar

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
29 FEB. LIQ. Nº 123111 $150,00.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA Nº 1/2016
Expediente. Nº 16-1309/2016
Decreto Nº 0291.16.007
Objeto: Adquisición de calzado para el personal de servicio de las distintas UDO del Municipio.
Apertura de la Oferta: Las propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a hs. 9, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente las propuestas recibidas, el funcionario municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Pliego de Bases y condiciones e informes en la Dirección Gral. de Compras y Suministros Avda. El Éxodo Nº 215.-

24/26/29 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA Nº 2/2016
Decreto Nº 0302.16.007
Expediente. Nº 16-1376/2016
Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal de servicio de las distintas UDO del Municipio.
Apertura de la Oferta: Las propuestas serán abiertas el día 16 de marzo de 2016 a hs. 11, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente las propuestas recibidas, el funcionario municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Pliego de Bases y condiciones e informes en la Dirección Gral. de Compras y Suministros Avda. El Éxodo Nº 215

24/26/29 FEB. S/C.-

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA
ESCUADRÓN 53 "JUJUY"
LICITACION PUBLICA Nº 02/2016
EXPEDIENTE Nº QI 5-4014/28
Objeto de la Contratación: Servicio de Limpieza para el Paso Internacional "Jama".
Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad
Costo de Reproducción del Pliego: Sin Costo ($0,00)
Retiro y Obtención de Pliegos: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional, sito en Ruta Provincial Nro. 1 Km. 0,47-Campamento El Arenal-San Salvador de Jujuy-CP 4600. Plazo y Horario: Días Hábiles, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, hasta DOS (2) horas antes de la fijada para la fecha de apertura. IMPORTANTE: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido, con el fin de presentarse a cotizar, o consultando en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional-sito en Ruta Provincial Nro. 1 km. 0,47 Campamento El Arenal, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-CP 4600. Plazo y Horario: Días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, hasta UNA (1) hora antes de la fijada para la Apertura de ofertas. Cierre de Ofertas: 22 de marzo de 2016 a las 11:00 horas. Acto de apertura: Lugar/Dirección: En la Unidad Técnica Administrativo Contable del Escuadrón 53 "Jujuy" de Gendarmería Nacional- sito en Ruta Provincial Nro. 1Km. 0,47 Campamento El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-CP 4600 Día y Hora: 22 de Marzo de 2016-12:00 hs.-

26/29 FEB. LIQ. Nº 123106 $200,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/16
OBJETO DEL LLAMADO: **ADQUISICIÓN DE UNIDADES ALIMENTARÍAS POR LA SUMA DE $ 25.500.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100). EXPEDIENTE Nº 767-017/16.-**
DESTINO**: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.**
APERTURA: **18 DE MARZO DE 2.016 A HORAS 10:00.**
PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 25.500.000,00; PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.**
PLIEGO E INFORMES: **Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427- 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.**
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
VALOR DEL PLIEGO: **$ 25.500,00 (PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100).-**

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123119 $300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/16
OBJETO DEL LLAMADO: **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN MEDIDAS 23cm X 42cm X 26cm POR LA SUMA DE $1.300.000,00**

(PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100). EXPEDIENTE Nº 767-018/16.-
DESTINO: **PARA EL ARMADO DE LAS UNIDADES ALIMENTARÍAS EN EL MARCO DEL PLASONUP - PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL.**
APERTURA: **18 DE MARZO DE 2.016 A HORAS 12:00.**
PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 1.300.000,00; PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100**
PLIEGO E INFORMES: **Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy -Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.**
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
VALOR DEL PLIEGO: **$ 10.300,00 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100).-**

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123119 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-3.- Modificación del art. 12 del Estatuto y reglamento de la sociedad para la nueva composición del número de directores.-4.- Autorización de los accionistas para la venta de bienes pertenecientes al patrimonio de la sociedad.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente.-

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123107 $850,00.-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 12:00 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Elección y designación de Directores de acuerdo a la modificación en la composición del número de directores realizada.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.-El Directorio.-Fdo.: Oscar Adolfo Zeballos-Presidente

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123108 $850,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 09 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 05. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2015, siendo las horas 14.50, quien firma al pie, Sr. German Seery en su carácter de Presidente de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. declara que habiéndose llevado a cabo el día dieciséis de diciembre del año 2015 las Asambleas General Ordinaria de Accionistas N° 09 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 05, que se desarrollaron en el Salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano N° 969-2° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de las convocatorias debidamente publicadas en el Boletin Oficial y en lugar visible de las Áreas Sociales, Deportivas y Administrativas de Las Delicias Country Club S.A., y habiendo sido requerida la presencia de una Escribana para que labre acta notarial del desarrollo de las mismas, se resuelve en este acto para que quede constancia en el presente libro, el contenido completo de la misma, se procede a realizar una transcripción fiel y literal de la Escritura Pública N° 240 autorizada por la escribana María Verónica Cuadri Escudero. EN consecuencia se procede a transcribir y Dice: Nº 240.- Numero Doscientos Cuarenta.- Acta de Constatación de Asamblea Ordinaria General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Las Delicias Country Club S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Maria Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública, Titular del Registro Nº9, comparece: German Seery, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.809.253, declara ser de estado civil casado, nacido el 31/12/1970, con domicilio real en calle Fleming N° 3115 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, de transito por aquí y manifiesta constituir domicilio especial a los efectos de la presente en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684, localidad de El Ceibal, San Antonio, provincia de Jujuy, mayor de edad, hábil, a quien identifico con la exhibición de su documento idóneo, y en fotocopia certificada agrego en virtud al artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26.994.- Intervención: El Contador Germán Seery comparece a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la razón social denominada "Las Delicias Country Club S.A." CUIT N° 30-70852479-0, con domicilio social en calle Salta N° 879 de esta ciudad, y el requirente declara que la sociedad hoy funciona en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684, localidad de El Ceibal, San Antonio, provincia de Jujuy, justificando su investidura, así como la existencia legal de la sociedad que representa, con los siguientes elementos instrumentales: a) Contrato Social constitutivo que resulta de la escritura Publica N° 158 de fecha cinco de junio del 2.003 autorizado por la Escribana Mariana Antoraz, Adscripta en ese entonces al registro N° 44 de esta provincia, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 26/08/2003 al Folio 239, Acta Nº 233, Libro I de Sociedades Anónimas, y registrado con copia en el Asiento Nº5, Folios 35/40, Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. b) Última designación de los miembros del Directorio habiendo sido reelecto como Presidente con mandato por el periodo estatutario de la sociedad, que resulta del Acta de Reunión de Asamblea Ordinaria N° 8 de fecha 20/08/2014 del Libro de Actas Nº1 perteneciente a la sociedad y consta inscripta en el Registro Público de Comercio el 17/12/2014, bajo Asiento Nº 23, Folios 265/266, Legajo XVIII- Tomo II de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S.A.- Los instrumentos relacionados tengo a la vista y en fotocopia autenticadas agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Requerimiento: Primero: el compareciente con suficientes facultades para actuar por su representada Las Delicias Country Club S.A. solicita de mi intervención para que me constituya en el salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano N° 969- 2° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de presenciar el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, en virtud de la Convocatoria debidamente publicada en el Boletín Oficial, que transcribo a saber: "El Directorio de Las Delicias Country Club S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2015 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en calle Belgrano Nº 969 – 2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2014 y gestión del directorio; 4) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2015-2016 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5)Valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 14 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsa a partir del día 18 de Noviembre del corriente en oficina de administración". Fdo.: C.P.N Germán Seery – Presidente-", es transcripción fiel, y en copia agrego, doy fe.- Segundo: Así mismo me solicita que una vez que finalice el desarrollo de la asamblea general ordinaria, continúe con mi actuación, a fin de presenciar el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha, en virtud de la Convocatoria debidamente publicada en el Boletín Oficial, que transcribo a saber: "El Directorio de LAS DELICIAS

COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 5, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2015 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en el salón del Colegio de Ingenieros, sito en calle Belgrano Nº 969-2º Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación de Domicilio Legal de Las Delicias Country Club S.A.; 3) Modificación del Reglamento del Tribunal de disciplina por incorporación de: - Aplicación de "multas automáticas" - por infracciones al mismo; 4) Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.." El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 14 de Diciembre de 2015 a las 16:30 horas." Fdo.: C.P.N Germán Seery- Presidente-", es transcripción fiel, que agrego a la presente en una copia para constancia, doy fe.- Tercero: Que la documentación que sea requerida queda a disposición en administración para su compulsa, y que así mismo se agregue a la presente acta toda aquella documentación necesaria a esta.- Requerimiento que acepto.- Leo la presente al compareciente quien firma de conformidad, ante mí, doy fe.- Firmado: German Seery.- Ante mí, Maria Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- Diligencia Notarial: Acto seguido, en cumplimiento al requerimiento formulado precedentemente, siendo las 18:00 horas del día de la fecha me constituyo en el segundo piso del edifico del Colegio de Ingenieros sito en calle Belgrano N° 969 de esta ciudad, estando presente el requirente junto a un grupo de personas que serian los accionistas aptos para poder participar del acto asambleario según la normativa del reglamento interno.- Se deja constancia que previo al ingreso al salón donde se desarrollará la asamblea los socios accionistas firman el Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 entregándoseles su correspondiente cupón de la acción.- Fuera del salón hay un grupo de personas que están acompañados por una colega la escribana Congiu que labra su correspondiente actuación notarial, declara la Dra. Ordoñez que son accionistas que no están en condiciones de participar del acto asambleario en virtud de lo que establece el artículo 8 del reglamento interno, que para poder participar de las asambleas los socios deben estar al día en el pago de sus obligaciones correspondientes.- Acto seguido, habiendo transcurrido mas de treinta minutos de espera, el Presidente informa que existiendo quórum para comenzar y sesionar válidamente la asamblea en primera convocatoria, no existiendo ninguna oposición, y con la presencia de los socios concurrentes que previamente firmaron el respectivo libro, que rola a fojas N° inclusive, que en copia se agregará como parte integrante de la presente acta, como así también de los poderes de representación acreditados, conste.- En consecuencia toma la palabra el Presidente del directorio, el señor Germán Seery y previo a dar comienzo a la Asamblea pone en conocimiento y anuncia mi presencia como Escribana Actuante a fin de dejar constancia del desarrollo y las conclusiones de las dos asambleas convocadas para la fecha, se da de esta manera inicio a la Asamblea General Ordinaria convocada para la fecha.- Primer Punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea se ofrece hacerlo el Dr. Martin Esteban Sodero, DNI N° 26.501.735 en su carácter de apoderado de Pablo Rafael Sodero y Lorena Mariel Torrilla, también se ofrece el Licenciado Roberto Álvarez, y el Dr. Alberto Javier Alderete, DNI N° 8.179.379, por representación de Estancias Namuncurá S.A. puesto a consideración el punto, surgen elegidos los doctores Martin Sodero y Alberto Alderete, es aprobado por todos los presentes.- Un accionista, el señor Simón pregunta si Estancia Namuncurá S.A. se encuentra al día con el pago, y que quiere ver los comprobantes de los recibos de pago, que se los muestren, le contesta el presidente que si esta al día en sus obligaciones de pago, que no es factible mostrarle el comprobante en este momento porque no carga con todos los recibos de ninguno de los que están aquí presentes, ya que se registro ello en administración, que los pagos están acreditados en administración, luego de comentarios pide la palabra el Dr. Alderete solicitando una moción de orden pidiendo que la asamblea se desarrolle con absoluta normalidad.- Acto seguido, se procede a tratar el Punto Dos del orden del Día: Extemporaneidad del llamado a Asamblea, toma la palabra el Presidente y expresa que la extemporaneidad se debe básicamente porque de la última asamblea del 2014 hubo un juicio de Nulidad de Asamblea, que hubo que dedicarle recursos a ese tema, que había también de antes un pedido del cambio de la sede de Las Delicias Country Club, que estaba y funcionaba en la ciudad de Jujuy para trasladarlo al predio, que se realizó en el mes de febrero/2015, que durante enero/2015 se estuvo con la tarea de la entrega debida del inmueble anterior, que la administración se instalo en los módulos de guardia y que hubo que reacondicionarlos haciendo las mejoras y acondicionamientos necesarios para su funcionamiento, que estando allí ya en el predio otro problema más complicado fue la falta de servicio de internet a fin de trabajar normalmente, este servicio se tuvo disponible en marzo/2015, y así es cierto que transcurrió el tiempo, que es necesario para que el pago de las cuotas sociales y el recupero de gastos, que hasta el momento que se realizó la asamblea del año pasado, la cuota era de $500 y paso a $1.000, que los accionistas que iniciaron la acción de nulidad de la asamblea ellos continuaron pagando a un valor de $500 y no al valor actual de la cuota, lo que ese tema también dificultó la labor administrativa por la imputación de todos los pagos, y sin el servicio de internet no se podía acreditar algunos pagos realizados por los accionistas (propietarios), que generalmente concurrían a las oficinas de la ciudad a acreditar sus pagos, todas esas situaciones llevo más tiempo en poder resolver y adecuar la labor administrativa de acreditaciones de sus pagos, por esas razones expone el Presidente que la asamblea se presenta extemporánea.- Pide la palabra el señor Oscar Simón y manifiesta que deben haber previsto antes de mudarse el tema del internet, que debieron adecuar la oficina y luego mudarse, que opina para él son excusas erróneas, por lo que mociona y no aprueba este tema, luego toma la palabra el Dr. Sodero expresa que no se está cumpliendo con el Art. 234 de la ley de sociedades comerciales, que la tiene de manifiesto y en este acto procede a leer en parte dicho artículo, agregando que el balance estuvo listo en el mes de agosto del 2015 conforme surge de la certificación contable del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy de fecha 21 de agosto del 2015, y sigue diciendo que se pudo convocar a asamblea antes de la fecha, y porque hoy 16 de diciembre que los accionistas están en otra cosa generalmente en esta época del año.- También pide dejar constancia que el Reglamento Interno invocado para pedir el acceso a los accionistas no se encuentra inscripto como establece el artículo 5° de la Ley de Sociedades, a lo que le contesta el Presidente que el estatuto si está debidamente inscripto en el registro público de comercio de esta provincia y que tiene entendido que no hay, que no había antes tampoco legislación provincial para inscribir el reglamento interno del country antes mencionado.- En este acto el Dr. Jorge Mansilla les pregunta a los accionistas que viven en el country si tiene problemas con el internet, a lo que manifestaron desde que hay internet no tienen problemas con el mismo.- En este acto retoma la palabra el Dr. Sodero y mociona por la no aprobación de los fundamentos dados por el administrador y que ello es causal de remoción del presidente del Directorio, por el art. 234 de la Ley de Sociedades ultima parte, en este acto pide la palabra el Dr. Alderete y expresa que por su representada, tiene entendido que el reglamento interno fue aceptado por todos los accionistas y que fue aprobado en asamblea, que debe respetarse el reglamento y cumplirlo, que esa situación no ocasiona ni perjuicio, ni nulidad, ni gravamen, por lo cual deja constancia que rechaza y está totalmente en contra de la moción expresada precedentemente por el Dr. Sodero de no aprobación de los fundamentos dados por parte del administrador a este punto y que también vota en contra de que sea una causal de remoción del Presidente del Directorio, expresado el apoderado de Estancias Namuncurá S.A. su moción de aprobar el punto dos, hay otros accionistas presentes que representan catorce votos que optan por la moción del Dr. Sodero, en consecuencia habiendo votado queda aprobado por mayoría de votos presentes.- Se procede a tratar el Punto Tres del Orden del Día: Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2014 y gestión del directorio, en este acto toma la palabra el Dr. Juan Vargas y mociona que se omita la lectura dado que todos ya conocemos el tenor, y que explique la ultima hoja, el Dr. Sodero mociona que sí se de lectura porque es este el momento donde nosotros podemos informarnos antes de emitir el voto, en consecuencia el Presidente procede en este acto a dar lectura completa de la Memoria Anual.- En este estado, yo la escribana actuante dejo constancia que siendo las horas 19:10 ingresa al salón la Escribana María Soledad Congiu, quien luego se presentó y explica las razones por las cuales está grabando en este momento, luego que el Dr. Alderete observará esa situación, seguidamente los presentes continúan con el desarrollo normal de la asamblea, sin ninguna objeción, continua con la palabra el Dr. Vargas y manifiesta que pone en conocimiento que afuera también hay contadores que habían revisado el balance y que también son accionistas, porque son propietarios, y que no se los deja ingresar a la asamblea, a lo que responde el Presidente, aclarando nuevamente que los accionistas que no están en condiciones de participar en las asambleas es porque incumplen con el reglamento, es porque están en mora de pago de sus cuotas mensuales, como ya lo expreso anteriormente, y que lo único que él como autoridad en su carácter de presidente está haciendo cumplir y respetar con el reglamento; el Dr. Vargas dice que sí está de acuerdo en que se haga cumplir el reglamento,

preguntando que inconveniente habría en permitir el ingreso de los contadores, surge una moción que se permita ingresar a los contadores a fin de solo participar como asesores contables y no en su calidad de propietarios (accionistas), conversan y el Dr. Alderete declara que no tiene oposición y que sean invitados a ingresar los contadores al solo efecto de observar el detalle del balance y puedan exponer sus opiniones, no habiendo oposición alguna es aprobada la moción por unanimidad, y en este acto ingresan al salón tres personas, siendo los Contadores Juan Gilberto Ljungberg, Raúl José Gómez y José Antonio Gómez.- Acto seguido, prosiguiendo con el desarrollo de los puntos del orden del día, el Dr. Sodero, desea dejar constancia en acta que de la Memoria no surge la proyección a futuro, que solo habla de lo pasado y que según art. 66 de la ley de sociedades debe contener una proyección, a lo que luego de hacer silencio contestó que es su interpretación.- Luego el Dr. Sodero pide que explique lo referente en el punto 2.5 del balance "otras deudas" fondo de reserva de expensas comunes; preguntando para que se constituye ese fondo?, que informe los motivos de la constitución de un fondo de $4.918.297,77 ya que según el balance en el 2013 no figuraba ese fondo; luego agregó que también debe dar los fundamentos de las deudas incobrables al moroso Lavalle S.A., luego de transcurridos más de veinte minutos esgrimiendo opiniones referentes al reglamento interno y su aplicación, se ordena nuevamente el tratamiento del punto tres respecto de lo requerido por el Dr. Sodero, y de otros participantes que formularon interrogantes también referentes al balance respecto a los bienes de uso, al Fondo de reserva de Expensas Comunes, a lo que contesta el Presidente, que Las Delicias Country Club S.A. que se rige por la normativa de la ley, que la sociedad tiene como función la de administrar los fondos de los accionistas para solventar gastos generados por ellos mismos, que la sociedad no realiza prestaciones de servicios, ni venta de bienes a terceros ni a los propietarios.- Sigue expresando el presidente a fin de responder las preguntas antes formuladas en la asamblea, que las amortizaciones del ejercicio de los bienes de uso, que figuran en el Anexo I del balance normalmente en cualquier otro balance por ser un gasto termina impactando en el Estado de Resultados, en el balance de las Delicias son directamente imputados al fondo de reservas comunes es donde se afecta lo recaudado y además se afectan en el resto de las erogaciones.- Que Ingreso no hay, por que no ésta pagando servicios, sino que está administrando una parte acordada para el mantenimiento del funcionamiento del barrio, como ser pagar los impuestos, servicios, aportes, mantenimiento del predio entre otros más.- Sigue diciendo que acá no hay ingreso, que un ingreso seria lo obtenido de la prestación que se haga de un servicio o de la venta de un bien, de resarcir alguna actividad con fines de lucro y aquí el aporte lo hace el mismo accionista para él; por eso son orígenes de fondo; por eso no puede ir a un estado de resultado de acuerdo a la técnica contable.- Afirma que sí existen gastos pero son en beneficio de la misma persona que está dando los fondos, entonces no se puede decir que es un gasto de la sociedad, sino de los propios accionistas, por ello no figura en el Estado de Resultado; no se plasma en el estado de resultados como un ingreso lo recaudado de los propietarios, y tampoco se plasma como gasto erogado que va directo para beneficio de ellos mismos, es por eso que no puede decir que allí Las Delicias Country Club tiene un gasto. Que todo lo que consta como Ingreso esta detallado, y todo lo que consta como egreso esta detallado, y allí se juntan (ingreso y egreso) y figura en el rubro de Fondo de Reservas Comunes.- Continua lo expuesto de los fundamentos y respuestas que el presidente manifiesta a los presentes, con relación a los planteos que le formularon los contadores invitados y las objeciones hechas al balance, habiendo dicho que si en el fondo de reservas de expensas comunes tiene saldo acreedor significa que se ha erogado menos de lo recaudado por un lado, y como contra partida ese excedente estaría en caja y/o banco o como crédito a cobrar de algún propietario en mora; si por el contrario figura Fondo de Reserva de Expensas Comunes con saldo deudor, quiere decir que por un lado que puede haber más erogaciones que lo recaudado y como consecuencia tendría como contra partida una deuda.- Acto seguido, también el Contador Juan Ljungberg, quiere dejar expresa constancia y dice que ese balance es totalmente falaz, que no responde a las normas de técnica contables, que también hace observaciones a la memoria porque no informa acerca de la sociedad controlante, en este caso es el socio mayoritario Estancia Namuncurá S.A., que en este acto él se expresa no como socio accionista porque no lo dejaron ingresar y participar como tal en la asamblea, sino que su opinión y observaciones son como asesor contable; y agrega que no se puede aprobar responsablemente ese balance, que el Presidente y el Auditor están incumpliendo en sus funciones y cargos y que deberán responder ante la justicia y el Consejo de Ciencias Económicas, que en el balance no hay ingresos, le contesta el Presidente que esos son orígenes de fondos; a lo que el Contador Juan Ljungberg le dice que no confunda porque son ingresos, en este acto dialogan y expresan opiniones referente al tenor de que si serian ingresos o no; así también el Contador Gómez, opina que son ingresos al patrimonio, se desordena el dialogo, y el Dr. Alderete requiere y les anuncia a los presentes que acepto que ingresen los contadores al efecto que participen, pero no para agraviar en la persona del Presidente, que eso no lo permitirá, volviendo todos de acuerdo y con calma continúan con el punto tres, diciendo el Dr. Alderete que mociona que el balance y la Gestión de la Administración se apruebe; a lo que expresa el Dr. Sodero que no está de acuerdo en aprobar el balance ni la gestión de la administración, sin votar las mociones, continuaron avanzando sobre el punto, en este acto el Dr. Jorge Mansilla dice y pregunta que sí en definitiva con relación a ese fondo de reserva de expensas de seis millones significa que hay un crédito a favor, que hay plata? Que en el informe mensual no consta ese detalle de crédito a favor, dice el presidente que la gestión de la administración se informa mensualmente, en este acto el Contador Juan Ljungberg dice que ese monto del fondo de reserva de expensas comunes por lo que dice la ley de sociedades y normas técnicas contables que debería existir como utilidades, y aquí en estos estados contables no hay utilidades, no hay ingresos, ni gastos, repitiendo que el balance es falso; con posterioridad agregó y le expresa al apoderado del accionista mayoritario que le sugiere que revea la situación planteada, que se está cometiendo delito de defraudación fiscal, a lo cual aporta el Dr. Jorge Mansilla que no hay delito de defraudación fiscal, porque si no hay ingresos, y se entendió ya que se explico que los ingresos son erogaciones realizadas a favor de los propietarios, no hay evasión ni fraude.- Preguntado también por parte del Dr. Sodero por la previsión por deudores incobrables, contenidos que figuran en el punto 2.2 "cuentas por cobrara" porque el aumento millonario de un $1.592.293,52 a $6.077.446,78?.- Que explique como hizo para aumentar tanto, en base a qué y que fundamentos? Contestó el Presidente que se refiere a lo adeudado por Lavalle S.A. que se actualiza y se le agregan los intereses al cierre del ejercicio, y se previsiona porque se tratar de un juicio iniciado por Las Delicias a Lavalle S.A.; que se trata de una previsión porque no hay certeza del resultado del juicio.- Que Lavalle S.A., esta empresa ya no existe, que ya no tiene domicilio, que desapareció y no funciona mas, razón por la cual tampoco fue posible ejecutar y realizar el cobro de las expensas.- Preguntado si Lavalle S.A. era propietarios de lotes del country, contesta que sí, consultado sobre el número de expediente y el que estado en se encuentra la causa, manifestó que no posee esa información en este acto, que se la puede aportar con posterioridad, agregando que ese juicio fue iniciado por el Dr. Juan Jenefes, y se le pregunto porque no se iniciaron acciones de ejecuciones contra Lavalle S.A., se deja constancia que uno de los accionistas presentes pide explique los motivos por los cuales la empresa Lavalle S.A. tiene trato preferencial, dado que a los otros propietarios se los intima con envió de cartas documentos.- Contesta lo precedentemente dicho, sobre la inexistencia de la sociedad.- El Presidente continua explicando los fundamentos del aumento de la previsión de los deudores incobrables; diciendo que con respecto a una reunión de Asamblea Extraordinaria se resolvió por unanimidad quitarle el beneficio a la empresa Lavalle S.A. que por reglamento constaba que el desarrollador del barrio estaba exento de pagar expensas, que en esa Asamblea se resolvió que Lavalle S.A. siendo desarrollador y teniendo el beneficio de no contribuir comience a pagar las expensas como cualquier otro accionista, que se le quito el beneficio dado que dejo de ser desarrollador, en consecuencia los lotes de Lavalle S.A. debían tener la misma condición que el resto de los lotes, entonces que a partir de determinada fecha se le empezó a generar esa deuda que se incrementa con el tiempo según el valor de la cuota actual e intereses fijados, esa es la respuesta a porque paso de $1.592.293,52 a $6.077.446,78, que el salto grande surge del incremento del valor de la expensas en el mes de agosto del 2014, que paso de $500 a $1.000, y en consecuencia con la decisión asamblearia de actualizar el valor de las expensas adeudadas al momento del efectivo pago, que esa suma se incrementó en el ejercicio económico tratado con motivo de los aquí expresado, y agrega que en una Asamblea Extraordinaria se resolvió, que sin perjuicio de los intereses calculados formado en base al valor de la cuota actualizada, procedimiento este también aprobado en reunión de asamblea, o sea que se realiza Actualización más Interés, que puede luego consultar las fechas y números de las asambleas a que hace referencia, las que posteriormente en fotocopia hará entrega a la escribana para que la agregue a la presente acta.- Que en esa oportunidad por ello se modificó el reglamento interno para que Lavalle S.A. deje de tener el beneficio de no pagar las expensas.- Luego, los accionistas y los contadores le consultan porque en el estado de resultado figura cero pesos. A lo que el Presidente contesta que las Delicias Country Club siendo una sociedad que su actividad es administrar los fondos de sus accionistas se circunscribe

solamente a ello, que no presta servicios a terceros, ni realiza ventas, la actividad es solventar los gastos propios de los accionistas en beneficio de los propietarios que aporta dinero para solventar gastos propios, así que los gastos, las erogaciones no son propias de Las Delicias, por ello el estado Contable da cero pesos, que no existe ingresos generados con obtención de lucro, como antes ut-supra quedo expresado.- En este acto, el señor Simón pregunta porque antes compraba con factura tipo A y ahora figura como consumidor final?, le responde el presidente porque la sociedad estaba inscripta en el IVA, pero que la actividad que desarrolla no está alcanzada por el gravamen, en este acto el Contador Juan Ljungberg expresa que la sociedad está cometiendo delito de falsedad ideológica, y si esta sociedad anónima no persigue fines de lucro debería replantear la posibilidad de someterla al régimen de propiedad horizontal hoy con la nueva normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando de nuevo que no se puede aprobar responsablemente el balance y llama a la reflexión para que se haga un esfuerzo con el aporte de todos y se pueda mejorar y solucionar con comunicación y dialogo con la gente que vive en el barrio, que es la forma de solucionar los problemas y evitar el conflicto, que entiende como dijo aquí otro propietario que compraron para construir y realizar su vivienda y no para hacer negocios, que reitera la conveniencia de pasar a un cuarto intermedio (1/4) que demos la oportunidad de corregir el accionar de esta sociedad, corregir lo que sea corregible, sigue diciendo que este balance nos va a perjudicar a todos, que no es un negocio ni para nosotros como propietarios ni para la sociedad, ni para el mayoritario, que los lotes están perdiendo valor y que nadie quiere invertir allí, que se acuerde un periodo de suspensión para avanzar trabajando.- En este acto pide la palabra el Dr. Juan Vargas y dice que no se opone que se hagan inversiones a favor del barrio, que no desea llegar al conflicto, que no se puede dialogar con una anónima, ni con las dos empleadas que atienden allí, que el presidente debería venir no solamente una vez al año para la asamblea, y querer llevarnos por delante, dice que tienen derecho a ser escuchados.- Luego de mas de quince minutos de diálogos y opiniones confrontadas, el Dr. Alderete pide la palabra para dejar expresado que también es deseo que este desarrollo crezca, que Estancias Namuncurá S.A, es un grupo formado por personas, que el deseo es que se haga un desarrollo inmobiliario, y dice que si hay que corregir situaciones se verán y se corregirán, que él transmitirá a su representada todas las inquietudes aquí volcadas por ustedes en esta asamblea; pero que tiene un mandato de su representada que siendo la titular de la mayoría de las acciones, su moción es aprobar el Balance y la Gestión del Presidente y que se opone y rechaza la moción expresada antes por el Dr. Sodero en la cual expresa por la no aprobación del balance y de iniciar acciones judiciales de responsabilidad contra el directorio, en consecuencia acto seguido, se ponen a consideración las dos mociones, la primera del Dr. Alderete, ya expresada su voluntad de aprobarla, y la segunda propuesta por el Dr. Martin Sodero, de que está en desacuerdo de aprobar el balance, Memoria, los Estados Contables y la rendición de la Gestión de Administración, agregando que mociona por iniciar acciones judiciales de responsabilidad contra el directorio, y dando los fundamentos a saber, que la memoria es deficiente, no reúne los requisitos del art. 66 de la L.S. no se explico clara ni circunstanciadamente los m motivos de la constitución del fondo de reserva de expensas comunes punto 2.5 “otras deudas del balance” conforme fuera solicitada, no explicó cómo se actualizó el monto del crédito a cobrar “previsión deudores incobrables”, no explicó los motivos por los cuales el estado de resultado da cero pesos a pedido de los contadores, no explicó porque se considera incobrable a Lavalle S.A., ni explicó porque no se inician acciones de ejecución contra Lavalle S.A. siendo ésta la oportunidad que tiene los accionistas para informarse debidamente antes de emitir el voto, en este estado el Presidente deja constancia que sí los había contestado y que no lo ha entendido, acto seguido votando de viva voz y a solicitud del interesado el Dr. Sodero, se deje constancia de los votantes a saber: Gladys Barros, Tejerina Jorge, Mirta López de Cudos, Oscar Simón (por dos acciones), José Luis Duaip, Adrián Hansen, Mansilla Jorge con poder de su hermano Juan Mansilla, Ruano Antonio, Álvarez Roberto, Gómez José Gabriel, Pouyau Hernán y Sodero Pablo Rafael (representado por su apoderado legal el Dr. Martin Esteban Sodero).- En consecuencia el presente punto queda aprobada por la moción del voto afirmativo del Dr. Alderete, que representa la mayoría de las acciones, o sea que quedan aprobados los “Estados Contables al 31/12/2014, aprobada la Memoria Anual, y la Gestión del Directorio” y rechazando no aprobando las acciones de iniciar las acciones de responsabilidad contra el directorio.- En este acto el Contador Juan Ljungberg quiere dejar constancia que no se le permitió su ejercicio de derecho político como accionista para poder votar.- Luego así mismo, se deja constancia a requerimiento del Dr. Martin Sodero, que la nota presentada por Estancias Namuncurá S.A. de fecha 04/12/2015 no consta el cargo impuesto de recibido por parte de administración de La Delicias Country Club S.A., en la cual comunica su interés de participar en la asamblea según el artículo 238 de la Ley de Sociedades, la que me exhibe para constancia y posee 22 hojas, le saco una fotografía con mi aparato celular, y que luego solicitaré en fotocopia para agregar a la presente acta, conste.- Se deja constancia que los puntos cuatro y cinco del orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, con el consenso del Dr. Alderete y acuerdo unánime de los otros accionistas se suspende para ser tratado con posterioridad en un nuevo llamado de asamblea.- No habiendo mas temas a tratar siendo las 21:40 finaliza el desarrollo de esta asamblea general ordinaria.- Por lo que a continuación proceden, a dar comienzo a la Asamblea General Extraordinaria convocada para la fecha, según constancias de la publicación de sus puntos del orden del día que constan en el requerimiento y en la copia de la publicación del Boletín Oficial, a los que me remito para su reproducción, conste.- Por lo tanto el Presidente expresa que no existiendo oposición alguna, y habiendo quórum para sesionar válidamente, firman el respectivo libro de asistencia los accionistas aptos para poder participar- folios 37/38, previamente habiendo conversado entre todos los presentes dejan acordado que solo se trataran los siguientes Puntos del orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación de Domicilio Legal de Las Delicias Country Club S.A.; acto seguido por moción propuesta por el Dr. Jorge Mansilla, se designan para la firma del acta a los mismas personas que fueron elegidas para la firma de la asamblea general ordinaria, el Dr. Martin Esteban Sodero, y el Dr. Alberto Javier Alderete, por representación de Estancias Namuncurá S.A. proceden a tratar el siguiente punto, y el presidente explica que la sede social que figura en el estatuto es un domicilio del cual la sociedad se ha mudado, por ello la necesidad de realizar la modificación del estatuto para que figure como jurisdicción de la sociedad la provincia de Jujuy, y fijar como sede social el mismo domicilio que figura fiscalmente y donde hoy funciona la administración, quedando por decisión unánime que la sociedad tendrá jurisdicción en la provincia de Jujuy, y su sede social en Ruta Nacional N° 9 km 1684- departamento San Antonio- Paraje: El Ceibal- Los Alisos, provincia de Jujuy, código postal 4.605.- Queda constancia que por decisión unánime de la asamblea el tratamiento de los otros puntos del orden del día, no serán tratados en esta asamblea.- Terminada la formalidad de los actos asamblearios, doy por finalizada mi actuación notarial siendo las 21:55 horas.- Quedando constancia que debido a la imposibilidad de redactar de mano alzada en el acto la presente acta, es que con posterioridad me dirijo a la notaria a fin de volcar mecanografiado el contenido de mis notas y apuntes del desarrollo de ambas asambleas y de las votaciones de las respectivas mociones propuestas con relación a los puntos del orden del día tratados y votados.- Como Constancias Notariales: Yo, la escribana actuante agrego fotocopia de la siguiente documentación: Estatuto Social de Las Delicias Country Club S.A., Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 de designación como Presidente al requirente, Publicaciones del Boletín Oficial de la Convocatoria a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, Copia del Libro de Registro de Firmas folios 34 a 38, Poderes para representación de los señores Juan Mansilla y Pablo Rafael Sodero a favor del Dr. Martin Esteban Sodero, Memoria Anual y Balance presentados, Nota de Las Estancias Namuncurá S.A. de fecha 04/12/2015, Actas de Asamblea Extraordinaria N° 1 del 18/06/2009 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 29/07/2010, todo lo que en fotocopias debidamente certificadas agrego al Legajo de Comprobantes de la presente acta, doy fe.- Invito a suscribir la presente a los socios designados a firma de la presente acta y al requirente, quienes ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.- Fdo: German Seery, Javier Alberto Alderete Y Martin Esteban Sodero.- Ante mí, Maria Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- Concuerda: con su escritura matriz que paso ante mí al Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para: “Las Delicias Country Club S.A.”, expido este Primer Testimonio en 10 hojas de Actuación Notarial, las certifico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- S/B “cinco”: VALE-Sigue firma sobre sello de María Verónica Cuadri Escudero escribana Titular Reg. 09 S.S. de Jujuy”. Sobreescrito “cuatro y cinco”: Vale. No siendo para más se finaliza el acto de transcripción de la Escritura N° 240 siendo las 23:45 hs. del día 18 de diciembre de 2015. Fdo. German Seery-Martín E. Sodero-Alberto J. Alderete”. Fdo. Apoderada Legal- Danisa Ordoñez Sola-Abogada-M.P 1568.-

29 FEB. LIQ. Nº 123110 $500,00.-

EDGUIN ROGELIO CALVO, D.N.I. 8.192.166, Presidente de la firma conforme acta de asamblea Nº 63 y en ejercicio de las funciones de

Presidente desde dicha asamblea hasta la fecha, convoca a los señores accionistas de **FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA** a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 21 de Marzo de 2016 a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle La Esperanza Nº 331-Nº Chijra de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de autoridades del Directorio conforme lo establece el estatuto societario. 2. Aprobación de la gestión del Sr. Rogelio Calvó al frente del Directorio desde el periodo 2004 a la fecha.- 3. Designación de accionistas para la firma de la presente acta.- San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123098 $800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia E. Yécora, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 en **Expte. Nº B-284263/12**, caratulado: "**Pequeño Concurso Preventivo**: Rimatel SRL", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015 - Y Visto: El pedido efectuado por la concursada a fs. 658 y 659 del Expte. N° B-284.263/12, caratulado Pequeño Concurso de Rimatel SRL, y Considerando: Resuelve: 1.- Hacer lugar a la prórroga solicitada para la presentación de los acuerdos obtenidos hasta el 18 de marzo del año 2016, sin perjuicio de que en caso de lograrse con anterioridad a esa fecha sean presentados en el expte.- 2.- Fijar fecha para la Audiencia Informativa para el día 11 de marzo de 2016, a horas 11,00 y para el vencimiento del período de exclusividad el día 18 de marzo de 2016.3.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por cinco (5) días.- 4- Notifíquese, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yécora- Juez.-Secretaría N° 3, 03 febrero de 2016.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123048 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Secretaria N° 2 en el **Expte. N° C-012737/13** Caratulado: "Ejecutivo: Acosta Laguna, Jose c/ Medina, Julia Ayde", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa y se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2015.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:… Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jose Acosta Laguna, en contra de Julia Ayde Medina, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS. ($3.684,00), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Sergio Marcelo Vargas en la suma de PESOS: DOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($2.000,00), conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Notificar la presente resolución a los accionados por edictos y las futuras por Ministerio de Ley. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 4.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 7.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Publíquese por edictos en el Boletin Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-Secretaria N° 2, Dra. Silvana Rodriguez Alvarez, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123070 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación, **EXPTE. N° FSA 8257/2014.-** Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina Contra Suárez, Antonio Alfredo-Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252, 1º piso en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2.014.- Por presentado al Dr. Ernesto F. Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.- Atento...- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de Antonio Alfredo Suarez, hasta hacer la parte actora integro pago de la suma de pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con Sesenta y Seis Centavos($14.880,66) en concepto de capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Doscientos ($4.200) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legitimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: martes y viernes.-Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2.016.-

26/29 FEB. LIQ. Nº 123077 $180,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-279328/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Miguel Angel Castro", hace saber al Sr. Miguel Angel Castro, que se ha dictado la siguiente Resolución:"San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2015.- Autos y Vistos:…- Considerando:…- Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 79, y que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($6.942,62).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 3) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 62, procédase a glozar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2015.

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123080 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez Por Habilitación-Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Voc. Dra. Alcoba, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-246218/10**, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Sanchez Claudia Isabel s/ Ordinario Por Cobro de Pesos**"**se notifica: "San Salvador de Jujuy 23 de Junio del Año 2015.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 62 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada Claudia Isabel Sanchez. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II.- Actuando…-III.-Notifíquese por Cédula y a la demandada mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina (por

habilitación) -Vocal-Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma habilitada - San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Julio del 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123081 $270,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini Presidente de Tramite Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Voc. nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-012387/13**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cardozo Claudio Oscar Odilon s/ Ordinario Por Cobro de Pesos" a los efectos de notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013.- 1): Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. 2): De la demanda interpuesta Traslado al demandado Claudio Oscar Odilon, a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince Días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del 2015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123082 $270,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GOMEZ, FERNANDO GUSTAVO D.N.I. Nº 21665404 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

22/29 FEB. 04 MAR. LIQ. Nº 123001 $270,00.-

Dr. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado Civil y Comercial, Secretaría Nº 13, en el **Expte. Nº B-C-007094/13** Caratulado: Galo Jorge Enrique Badi c/ Caricato, Julio Cesar S/Ejecutivo, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:- Considerando: ...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Jorge Enrique Badi Castro en contra de Luis Cesar Caricato hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($10.500,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (11/04/13) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Flavia Valeria S. Castro en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- L.R. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2015.- Autos y Vistos:...-Considerando:...- Resuelve: I.-Rectificar en todas sus partes la Sentencia de fecha 10 de Diciembre de 2014, obrante a fs.32, haciéndose saber que donde dice Jorge Enrique Badi Castro debe decir "Jorge Enrique Badi Galo".- II.- Agregar copia, notificar a las partes, registrar.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burmiñski-Secretaria-"San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2015.- Toda vez que los edictos de fs. 41/43 de autos no reflejan resolución alguna por carecer el proyecto de fs. 40 de firma del juez (art. 42 2do. párrafo C.P.C.); anulase dichas notificaciones.- En consecuencia, proveyendo el escrito de fs. 44, y atento lo ya dispuesto a fs. 51, notifíquese a la parte demandada Luis Cesar Caricato, las resoluciones de fechas 10/12/14 y 13/03/15, obrante a fs. 32 y 35 por edictos.- Dicha publicación deberá efectuarse en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2015.- Autos y Vistos:...- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Aclarar las resoluciones de fecha 10 de diciembre del año 2014 y 13 de marzo de 2015, como así también el proveído de fecha 18 de septiembre de 2015, obrantes a fs. 32, 35 y 45, respectivamente, en el sentido que: donde dice "Luis Cesar Caricato" debe decir "Julio Cesar Caricato".- 2º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber por cédula y dejar constancia en las resoluciones mencionadas, como así también en los libros de protocolo respectivos lo resuelto en autos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski -Secretaria Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123112 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria nº 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-258737/11**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Brizuela Sergio Cristian S/ Ejecutivo" se notifique la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de Sergio Cristian Brizuela, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CINCUENTA y SIETE con 56/100-($1.057,56),con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Diciembre/2008 y hasta el efectivo pago mas un interés punitorio del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Martin Meyer, en la suma de $1.000.-,por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Sria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123083 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-268442/12:** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Jurado Roberto Diego; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy 31 de marzo de 2015.- Autos y Vistos…Considerando…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa S.A., en contra de Jurado Roberto Diego hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/34/100 ($818,34), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/11/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de

Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Nº1: 30 de septiembre del 2015- Dra. Amelia del Valle Farfan-Firma Habilitada.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123084 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-009074/15,** caratulado: "Ejecutivo: Castillo Sacifia c/ Juan Eduardo Maita", procede a notificar al Sr. Juan Eduardo Maita, DNI. Nº 25.110.660, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Juan Eduardo Maita, DNI. Nº 25.110.660, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($2.376,ºº), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($1.188,ºº) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-"es copia.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123085 $270,00.-

Dra. Mirta Beatriz Chagra, Juez de la Vocalia VI, Sala II del Tribunal de Familia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-052.106/15,** caratulado: "Guarda con Fines de Adopción. Ministerio de Menores e Incapaces por Landriel, Uriel Dylan", procede a notificar a la Srta. Brisa Jazmín Landriel, DNI. 43.527.463, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, diez de febrero de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.- Declarar el estado de adoptabilidad del menor Uriel Dylan Landriel, DNI. Nº 54.751.181, argentino, nacido el 07 de marzo de 2.015 y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado.- 2.- Dése participación al Gabinete de Adopción a los fines de la remisión de legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del menor, para su estudio y elección por la Sra. Jueza Presidente de trámite.- 3.- Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés del menor de autos.- 4.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Dra. Mirta Beatriz Chagra-Juez- Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria-".-es copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia Circulación Local por tres veces en cinco días.- exento "San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Anahid Eliazarian, en el **Expte. Nº C-053219-15**: Caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces por Maurin,…" procede a notificar la resolución la parte resolutiva que a continuación se trascribe: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase a la Sra. Yesica de los Ángeles Maurin por ratificadas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de dar a su hija en adopción, continuándose el tramite sin su intervención.-II.- Declarar la situación de adoptabilidad de la menor S. M.G. Maurin, DNI Nº 54.754.322 (Conf. art 607 sgtes y cctes. del C.C. y C) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.-III.- Notifíquese la presente resolución de situación de adoptabilidad mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; dejándose constancia de que el presente expediente tramita con beneficio de justicia gratuita, por lo que la publicación de edictos y diligenciamiento que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-IV.- Líbrese oficio al Registro de Adoptantes, a fin que en un plazo no mayor a diez (10) días remitan ante este Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, el o los legajos de postulantes a la adopción de un bebe de casi nueve meses de edad. V.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con habilitación de días y horas.-Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez-ante mi Dra. Maria Belén Rosas Bernal- Prosecretaria."- Se hace saber que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- Secretaría - San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 1056-2067-2015**, Iniciado por: Centro Polivalente de Arte "Prof. Luis Alberto Martínez" de San Salvador de Jujuy.- Asunto: Inasistencias Injustificadas de: Montali, Valentín Alfonzo-Auxiliar Docente- Carácter Interino, DNI Nº 27.022.316, se ha dispuesto **citar** al agente Valentín Alfonzo, Montali, DNI Nº 27.022.316, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Esc. María Susana Blasco, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319- 4to.Piso B, el día 07 de marzo del cte año, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., a fin de notificarse de la Conclusión N° 003/2016 dictada en el Expte. N° 1056-2067-2015- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art. 59° L.P.A.).- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón, Director Provincial de Personal.-

22/24/26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

La Dra. Liliana Beatriz Fernández, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-99229/15**, recaratulado: "López, Miguel Ariel p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas (un hecho), en concurso real con tentativa de homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas (tres hechos); quien se llamaría Carruzo, Juan p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas (un hecho), en Concurso Real con tentativa de Homicidio Calificado por el concurso premeditado de dos o más personas (un hecho); López, Matías Walter y Choque, Gabriel Fernando Marcelo p.s.a. Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas; López, Ricardo Nicolas y López, Carlos Daniel p.s.a. Tentativa de Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o más personas-Ciudad"(Sumario Policial Nº 6532-L-15), **cita, llama y emplaza,** por tres veces en cinco días, a los imputados Juan Carruzo, Matías Walter López y Carlos Daniel López, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 12 de Febrero de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

24/26/29 FEB. S/C.-

La Dra. Liliana Beatriz Fernández, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº Letra P-119658/15**, caratulado: "Yañez Vidaurre, Franz Reynaldo: p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito ciudad.- **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Franz Reynaldo, Yañez Vidaurre, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 19 de Febrero de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 13.805/14** Caratulado "Mamani, Alberto Cristian; Flores Pablo Cesar; Silva, Hugo Rene y Díaz, Juan Salomón" p.s.a. tenencia ilegal de arma de uso civil-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Mamani, Cristian Alberto, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 295 Lote 16 Sector B-3 Bº Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Pcia. de Jujuy, Flores, Pablo Cesar, Argentino, mayor de edad, ultimo dlio. en Calle Calilegua Nº 1041 Bº Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Silva, Hugo Rene, Argentino, mayor de edad, ultimo dlio. en Mza. 6, Lote 7 Bº Che Guevara-Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Díaz, Juan Salomón, Boliviano, mayor de edad, ultimo dlio. en Mza. 27 Lote 14 Bº 14 Hectáreas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2015.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. Nº 11.399/14** Caratulado "Barrionuevo, Carlos Alberto (a) "Tata"; Velázquez, Angel (a) "Mono" y Paredes, Gonzalo (a) "Sapito" p.s.a. Lesiones con arma de fuego-Ldor. Gral. San Martin", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Barrionuevo, Carlos Alberto, argentino, mayor de edad, último domicilio en Mza. 361 Lote 25 Bº 518 viviendas de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín; Dpto. Ledesma; Pcia. de Jujuy, y Velázquez, Angel de Jesús, Argentino, mayor de edad, ultimo Dlio. en Mza. 377 Lote 27 Bº Eva Perón de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martin.- para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-

24/26/29 FEB. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 9200/13** caratulado: "Llanos, Ramón Andrés (A) Negrura; Romero, Esteban y Romero, Cristian (A) Majano p.s.a Robo Calificado- San Pedro.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Llanos, Ramón Andrés (a) "Negrura", argentino, de 43 años de edad, fecha de nacimiento 10/07/72, DNI Nº 22.874.121, último domicilio en Manzana 02, Lote 16, Asentamiento San Roque de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 18842/15** caratulado "Royo Luis p.s.a. Amenazas-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Royo Luis, argentino, de 41 años de edad, nacido el 17.09.74 en San Pedro de Jujuy, hijo de Luis Emeterio Royo y de Rafaela Flora Debunovich DNI 24.009.709 con último domicilio en Pje. 1 edificio 809 segundo "B" del Bo. Bernacchi de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 23 días del mes de Febrero del año 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 11060/14** caratulado "Zalazar Raúl Alberto p.s.a. Lesiones -San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Salazar Raúl Alberto, argentino, de 29 años de edad, nacido el 24.09.84 en San Pedro de Jujuy, hijo de Alberto Raúl Zalazar y de Magdalena Salliavedra con último domicilio en calle Roberto Aguilera Nº 335 Bo. Sarmiento de San Pedro de Jujuy, DNI 31.600.200, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 18 días del mes de Febrero del año 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 13.742/14** caratulado: "Cruz, Gustavo Fabricio y Rojas, Jorge Ramón p.s.a Robo-L.G.S.M.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Cruz, Gustavo Fabriccio, argentino, de 20 años de edad, fecha de nacimiento 24/07/95, DNI Nº 38.472.324, último domicilio en Manzana 426, Lote 18 del Barrio 22 de Mayo de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2016.-

26/29 FEB. 02 MAR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 16449/15** caratulado "Farias Claudio Maximiliano-Paz Walter Gonzalo (Viaco)-López Marcos Fernando p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado López Marcos Fernando, argentino, de 22 años de edad, nacido el 03.09.92 en San Pedro de Jujuy, hijo de López Javier Humberto y Paz Maria Rosa con último domicilio en calle Los Constituyentes Nº 152 Bo. La Merced de San Pedro de Jujuy, DNI 44.949.852, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días

posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal).-sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 22 días del mes de Febrero del año 2.016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, en **Expte. Nº 6.720/14**, caratulado "Romero, Nemesio Alejandro p.s.a. Homicidio y Lesiones-Calilegua", que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Pamela de Las Cruces, se **cita, llama y emplaza** al imputado Nemesio Alejandro Romero, D.N.I. Nº 23.078.430, argentino, de 43 años de edad, casado, nacido el 19/11/1972 en Ledesma, Provincia de Jujuy, hijo de Rufino Romero, con último domicilio conocido en Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, o en Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia (Art. 140 del C.P.P.).- sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria T.J.-Por Habilitación-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HECTOR CALVETTI Y DE DOÑA CEFERINA PADILLA.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro-Secretaria T J-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123069 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO CALDERON.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123071 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. Nº C-023714/14 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CIRILO MARTINEZ cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del **SR. MARTINEZ CIRILO, COLQUE MARTINEZ CIRILO O COLQUI MARTINEZ CIRILO.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

24/26/29 FEB. LIQ. Nº 123059 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-056957/15; caratulado: Sucesorio Ab Intestato. ERAZO, ALBERTO ESTEBAN, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ERAZO, ALBERTO ESTEBAN, D.N.I. Nº 8.199.990,** por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.016.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123101 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, Ref. Expte. Nº C-046144/2015; cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GOMEZ ANDRES ANTONIO, D.N.I. Nº 7.289.752,** a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.015.-

26/29 FEB. 02 MAR. LIQ. Nº 123104 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSEFA RAFAELA GONZALEZ Y EL SR. PEDRO MAURO ZAYAS CARLOS ABEL FERNANDEZ.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123109 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CLEMENTE ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123115 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, Cita y emplaza por treinta días (30), a presuntos herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes relictos de **JOSE IGNACIO DIAZ, D.N.I. Nº 8.446.863**. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 2 de febrero de 2016.-

29 FEB. LIQ. Nº 123113 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-046279/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUINTANA, RAQUEL YOLANDA, D.N.I. 1.954.880** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2016.-

29 FEB. LIQ. Nº 123105 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. ISIDORA CHOQUEVILCA.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2015.-

29 FEB. LIQ. Nº 123117 $90,00.-